

# La calidad, un factor esencial para el auditor

Mario Alonso Ayala

Presidente de la Agrupación primera del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

La auditoría representa el instrumento fundamental para dotar de credibilidad la información económico-financiera que generan las empresas. En las últimas décadas esta información se ha transformado en un bien público de altísimo valor. El viejo aforismo "la información es poder" hace que todo Estado de Derecho deba proteger su circulación, transparencia y fiabilidad.

La auditoría nació con fines privados, pero ahora tiene una indudable función social, ya que su uso se ha ampliado a numerosos grupos de interés relacionados con la empresa: clientes, proveedores, empleados, instituciones financieras, analistas, sindicatos, administraciones públicas, etcétera.

Estas especiales características determinan que la calidad en el trabajo del auditor constituya un valor tan fundamental que en este momento representa una cuestión de supervivencia.

Los auditores debemos ver en el control de calidad una auténtica oportunidad. En primer lugar, desde el punto de vista individual, ya que el control de la calidad forma parte del proceso de mejora continua en el cual debe estar inmersa toda profesión con proyección de futuro. Pero, en segundo término, aún más importante es su efecto global para el conjunto profesional, ya que constituye el principal medio con el que contamos para garantizar a los ciudadanos y a los gobernantes que nuestra actividad se realiza según normas técnicas generalmente aceptadas y bajo una ética y deontología estrictas.

Actualmente no existe ninguna norma aceptada internacionalmente que defina unos requisitos mínimos de control de cali-

dad que puedan servir de referencia a los sistemas nacionales. Sin embargo, estamos asistiendo a un profundo proceso de reflexión en la Unión Europea, que va a ser origen de un nuevo modelo que los diferentes Estados de la Unión implantarán a través de la reforma de la VIII Directiva del derecho de sociedades.

Un sistema global de control de calidad en auditoría debe contar con instrumentos de tipo preventivo, relacionados con la capacidad técnica y el marco normativo: condiciones para el acceso a la profesión, formación profesional continua, emisión de normas técnicas auditoría homogéneas, etcétera. Debe incluir, además, el control interno de las propias firmas, tradicionalmente ejercido *a posteriori*, pero en los últimos años evolucionando hacia un control *a priori*; es decir, previo a la emisión de los informes, incluyendo aspectos relacionados con la integridad y objetividad, capacitación profesional, normas de aceptación de clientes, supervisión de trabajos, etcétera.

Complementariamente, resultan imprescindibles los medios de carácter correctivo, consistentes en la revisión aleatoria de trabajos, con posibles consecuencias sancionadoras en el caso de detectar defectos de importancia. En Europa, algunos países han delegado estas competencias a las corporaciones de auditores (*monitoring review*), en otros se realiza por los propios reguladores (sistema tutelado) y, en algún caso, aún se mantiene el sistema de revisión directa entre auditores (*peer review*).

En España, tras haber pasado por diversos modelos, en la actualidad existe un sistema tutelado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano dependiente del Ministerio de Economía, con participación de las corporaciones auditoras.

Los auditores hemos criticado en numerosas ocasiones este modelo, no por rehusar a ser controlado, sino porque queremos que el controlador sea realmente independiente, que no se sea juez y parte en el proceso, y que

exista la adecuada separación entre la fase técnica y jurídica de los expedientes, con la que todo proceso sancionador debe contar para gozar de una adecuada seguridad jurídica.

Afortunadamente, soplan vientos de cambio desde Europa. Entre los elementos básicos de reforma de la VIII Directiva, que podría aprobarse en unos meses y ser aplicable en 2006, se propone la creación de un Public Oversight Board (POB), similar al existente PCAOB americano, formado por figuras realmente independientes, ajenas a la Administración y con una minoritaria participación de los auditores.

Además, la reforma aboga por un importante incremento en el número de controles a realizar, se obliga a las sociedades de interés público a la creación de comités de auditoría que, a buen seguro, ayudará a los auditores a resistir presiones indebidas de los directivos de las empresas y, por otra parte, recoge medidas para incrementar la transparencia de las firmas auditoras y sus redes: estructura legal y de gobierno, base de remuneración de socios, desglose de cifra de negocios, sistemas internos de control de calidad, etcétera. Creemos que es éste el camino. La auditoría es una profesión compleja, con características híbridas de tipo público y privado, y con una función social de extraordinaria importancia para el adecuado funcionamiento del sistema económico. Los auditores somos los primeros interesados en que se controle nuestro trabajo, para que así la sociedad siga confiando en nosotros. Pero queremos un control profesional e independiente, en el cual nosotros también podamos confiar.